

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifica el proemio y el artículo primero de la autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de indicar que es una institución de seguros, filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0977/14.

**AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Insurgentes Sur No. 1136  
Col. Del Valle  
Ciudad, C.P. 03219.

At'n.: Karina Maribel Garrido Déciga  
Apoderada

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

- I. AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1991. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-153/12 del 19 de diciembre de 2012.
- II. Mediante oficio 366-III-0591/14 de 30 de julio de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
  - a) Aprobó la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de los estatutos sociales de AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de indicar que AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es una institución de seguros, filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014.
  - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014 de AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 20 de octubre de 2014, AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 90,986 del 11 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de agosto de 2014 que resolvió la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 2014, con folio mercantil No. 7355\*.

### CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma al primer párrafo del Artículo Segundo de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se debe modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que dentro del plazo citado en el inciso b) del Antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 90,986 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**RESOLUCIÓN**

Primero.- Se modifica el proemio y el Artículo Primero de la autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AIG INSURANCE COMPANY-PUERTO RICO, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DEL ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO, A TRAVÉS DE CHARTIS LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a AIG Seguros México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.

Segundo.- La autorización otorgada a AIG Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AIG INSURANCE COMPANY-PUERTO RICO, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, DEL ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO, A TRAVÉS DE CHARTIS LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC., SOCIEDAD RELACIONADA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a AIG Seguros México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de AIG Insurance Company-Puerto Rico, institución financiera del exterior, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico a través de Chartis Latin America Investments, LLC., sociedad relacionada, de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en seguros la operación seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto a la práctica de reafianzamiento, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será “AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

II.- El capital será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$394'767,000.00 (trescientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.”

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de AIG Seguros México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 413324)